



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO CON LA ASIGNACIÓN INFORMÁTICA DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES A LOS ASPIRANTES A INTERINIDAD DE LA ESPECIALIDAD DOCENTE 021- TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA DEL CUERPO A EXTINGUIR DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026, EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la asignación de puestos docentes de inicio de curso 2025/2026, a los funcionarios de carrera sin destino, a los pendientes de la realización de la fase de prácticas y a los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Advertida omisión relativa a la publicación del listado con la asignación informática definitiva de puestos docentes a los aspirantes a interinidad de la especialidad docente 021- Taller de vidrio y cerámica del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, en cumplimiento de lo establecido en el Resuelve Quinto de la precitada Resolución y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. - *Publicación de la asignación definitiva de puestos docentes a los aspirantes a interinidad de la especialidad docente 021- Taller de vidrio y cerámica del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional para el curso escolar 2025-2026, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.*

Se publica, como anexo a la presente resolución, el resultado de la asignación informática definitiva de puestos docentes a los aspirantes a interinidad de la especialidad referida.

Segundo. - *Incorporación al centro adjudicado.*

Los profesores adjudicados en esta resolución deberán incorporarse al centro asignado y asumir sus funciones docentes, el día 1 de septiembre de 2025.

Tercero. - *Documentación a aportar.*

Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate, especificada en el Anexo III de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, según se establece en el apartado 8.1. de la misma.

La aportación de esta documentación se realizará a través de la aplicación informática de asignación de destinos de inicio de curso, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, hasta el 1 de septiembre de 2025, ambos incluidos. Dicha aplicación se encuentra disponible en



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222401132150644156196**



<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-profesores-25-26>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personaleducacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”, “Profesores de Secundaria, FP y RE” o la secuencia “Profesorado interino”, “Destinos provisionales en inicio de curso”, “Secundaria, FP y RE”.

La documentación presentada por el aspirante deberá acreditar la posesión de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate, siendo el aspirante el responsable de su cumplimiento y veracidad, si bien la administración podrá comprobar, en cualquier momento desde la presentación de la documentación, la observancia de los mismos.

Una vez incorporado al centro si la Administración verificará el incumplimiento de tales requisitos será cesado previa comunicación al interesado. Dado que es responsabilidad del interesado el cumplimiento de los requisitos si, con posterioridad a su nombramiento, se detectase el incumplimiento de los mismos, no tendrá derecho a indemnización alguna.

La falsedad de algún documento conllevará la exclusión de las listas de aspirantes a interinidad sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto. - Efectos de la no incorporación al centro educativo adjudicado.

La no incorporación al centro al que el aspirante ha sido asignado, así como la renuncia expresa al puesto adjudicado, serán causas de exclusión de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, según establece el Artículo 16 del Acuerdo de 10 de mayo de 2023 de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba y expresa formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre la composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Quinto. - Renuncias para aspirantes que no han obtenido destino

Los aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en virtud de esta asignación definitiva, podrán renunciar a ser adjudicados en las restantes asignaciones informáticas, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, hasta el 1 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Estas renuncias se efectuarán, exclusivamente a través de la aplicación informática utilizada para la solicitud de destinos, que se encuentra disponible en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-profesores-25-26>.

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personaleducacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”, “Profesores de Secundaria, FP y RE” o la secuencia “Profesorado interino”, “Destinos provisionales en inicio de curso”, “Secundaria, FP y RE”.

Sexto. - Recursos.

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222401132150644156196**